

UNIVERSIDAD DE CUENCA



Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales

Carrera de Trabajo Social

El Trabajo Social y las mujeres víctimas de violencia conyugal

Monografía previa a la obtención
del título de Licenciada en
Trabajo Social.

Autora:

Sandra Liliana Japa Pasato
C.I. 0106494164

Directora:

Magíster Jessica Vanessa Quito Calle
C.I.0103741385

Cuenca – Ecuador

2017



Resumen

El presente trabajo de investigación contiene un breve análisis e información sobre el Trabajo Social y las mujeres víctimas de violencia conyugal, con el objetivo de analizar las causas y consecuencias que viven las mujeres víctimas de esta violencia, para así determinar el rol del Trabajador Social, y promover un cambio social frente a esta problemática.

Para ello, se ha utilizado el método deductivo con el propósito de partir desde conceptos generales teóricos a fin de destacar las principales definiciones y los diferentes tipos de violencia contra las mujeres víctimas de violencia conyugal ejercido por sus propios cónyuges, como también sus causas y consecuencias en el ámbito familiar y social visto desde el Trabajo Social. Así también, la normativa de instrumentos nacionales e internacionales enfocados a la erradicación de la violencia contra las mujeres, con el propósito de adoptar medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar todo tipo de violencia contra la mujer.

Por último, se explica acerca de la importancia del rol del Trabajador/a Social que cumple mediante la intervención profesional en relación ante la violencia conyugal o de pareja, donde el papel del Trabajador/a Social es brindar una atención directa de apoyo social a la víctima y su familia, a través de redes sociales e instituciones que aporten al desarrollo integral y seguridad para las víctimas, y a través de un equipo interdisciplinario como son: Trabajadores Sociales, Psicólogos, Médicos y Abogados.

Palabras clave: Trabajador Social - Mujeres Víctimas - Violencia Conyugal



Abstract

The present research work contains a brief analysis and information on Social Work and women victims of conjugal violence, with the objective of analyzing the causes and consequences of women victims of this violence, in order to determine the role of the Worker Social, to promote social change in this area.

For this purpose, the deductive method has been used with the purpose of starting from general theoretical concepts in order to highlight the main definitions and different types of violence against women victims of spousal violence exercised by their own spouses or ex-spouses, as well as their causes and consequences in the family and social environment seen from Social Work. Also, the regulation of national and international instruments focused on the eradication of violence against women, with the purpose of taking necessary measures to prevent, eliminate and punish all types of violence against women, since hundreds of women living bribed physically by their partners, leading to intense cruel consequences such as femicide.

Finally, it is explained about the importance of the role of the Social Worker who fulfills by means of professional intervention in relation to conjugal or couple violence, where the role of the Social Worker is to provide a direct social support attention to the victim and his family, through social networks and institutions that contribute to the integral development and security for the victims, and through an interdisciplinary team such as: Social Workers, Psychologists, Doctors and Lawyers.

Keywords: Social Worker - Women Victims - Spousal Violence



Índice General

Resumen	1
Abstract	2
Índice General	3
Cláusula de Licencia y Autorización para Publicación en el Repositorio Institucional	5
Cláusula de Propiedad Intelectual	5
Dedicatoria	6
Agradecimiento.....	8
Introducción	9
Capítulo I	11
La violencia conyugal o violencia de pareja	11
1.1 Conceptualización de la violencia conyugal, según distintos autores.....	11
Análisis etimológico: La palabra violencia deriva de “vis que significa fuerza” (Suárez, 2015).....	11
1.2. Tipos de violencia conyugal	12
1.2.1 Ciclos de la violencia conyugal	15
1.3. Causas y consecuencias de la violencia conyugal.....	15
1.4. Como influye la violencia conyugal en las relaciones familiares y sociales....	21
Impacto familiar:.....	21
Capítulo II	24
Marco Legal de la violencia contra a la mujer y la familia	24
2.1. Desarrollo de los instrumentos internacionales y nacionales frente a la violencia contra la mujer.....	24
2.2. Ley contra la violencia a la mujer y la familia	32
2.3. El rol de la Trabajadora Social o del Trabajador Social en los tribunales de familia.....	39
Capítulo III	41
Rol del Trabajo Social ante las mujeres víctimas de violencia conyugal	41
3.1. ¿Qué es una Trabajadora Social o un Trabajador Social?.....	41



3.1.1. Funciones de la Trabajadora Social o del Trabajador Social	42
3.1.2. Campos de actuación profesional de la Trabajadora Social o del Trabajador Social.....	45
3.2. El rol del Trabajo Social con la víctima de violencia conyugal, victimario y familia.....	48
3.2.1 El rol del Trabajo Social con la víctima de violencia conyugal	49
3.2.2 El rol del Trabajo Social con la víctima de violencia conyugal en las Unidades o Centros de Atención Integral.....	52
3.2.3 El rol del Trabajo Social con el victimario.....	54
3.2.4 El rol del Trabajo Social con la familia	55
3.3. Instituciones para víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cuenca	55
3.3.1 Centros de Atención.....	56
3.3.2 Casas de Acogida:	57
Conclusiones	59
Recomendaciones	61
Referencias bibliográficas.....	63



Cláusula de Licencia y Autorización para Publicación en el Repositorio Institucional



Universidad de Cuenca

Cláusula de Licencia y Autorización para Publicación en el Repositorio Institucional

Sandra Liliana Japa Pasato, en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales de la Monografía "El Trabajo Social y las mujeres víctimas de violencia conyugal", de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN reconozco a favor de la Universidad de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Institucional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, Diciembre de 2017

Sandra Liliana Japa Pasato,

C.I: 0106494164



Cláusula de Propiedad Intelectual



Sandra Liliana Japa Pasato, autora de la Monografía "El Trabajo Social y las mujeres víctimas de violencia conyugal", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, Diciembre de 2017

Sandra Liliana Japa Pasato

C.I: 0106494164



Dedicatoria

Dedico este trabajo a todas las personas que de una forma u otra me han brindado su apoyo incondicional en mis momentos duros de la vida, y vaya de manera especial:

A mi querida madrecita Julia Natividad, que con su esfuerzo y sacrificio me ha regalado la herencia más grande de mi vida la educación. Te amo mamá.

A mi padre, a pesar de que no lo conocí, sé que desde el cielo me está apoyando siempre.

A mi hermana Elsa Janeth y sobrina, por haberme apoyado infinitamente en el lapso de mi preparación de mí meta.

A mis apreciadas profesoras y profesores, que compartieron sus saberes y conocimientos para mi formación profesional.

A mis amigas y amigos, quienes de manera oportuna me brindaron su amistad y cariño en mis momentos difíciles.



Agradecimiento

Agradezco primeramente a Dios por darme la vida, iluminarme mi mente y mi camino, y por ayudarme a cumplir este anhelado sueño.

A mi familia, gracias por estar siempre pendiente en cada paso que doy, por ayudarme a salir en adelanta y enseñarme que las cosas buenas que uno se siembre en esta vida serán fructíferas para uno mismo.

A la directora de la monografía, quien me ha colaborado infinitamente a culminar este presente trabajo de investigación. ¡Mil gracias!



Introducción

Este trabajo investigativo pretende analizar las causas y consecuencias de las mujeres víctimas de violencia conyugal, con el interés de determinar el rol de la Trabajadora Social o del Trabajador Social para promover el cambio social y la justicia social frente a estos conflictos conyugales, el mismo que se encuentra estructurado por tres capítulos:

En el primer capítulo, trata sobre la violencia conyugal o de pareja considerada como un fenómeno social y emergente, debido a que esta problemática es visible y afecta de manera directa a todas las mujeres que viven o han sufrido cualquier tipo de violencia ocasionada intencionalmente por sus parejas para esto, se conceptualizará los diferentes tipos de violencia conyugal como física, psicológica, sexual, patrimonial y social que comúnmente son ejercitadas por los agresores. Así mismo, dentro de este capítulo se explicará las principales causas y consecuencias generadas por la violencia conyugal, ya que a nivel mundial aun miles de mujeres viven sobornadas físicamente de forma violenta en sus hogares produciendo un alto grado de índice de mujeres víctimas en situación de vulnerabilidad y en situación de crisis emocional. Así también, se dará a conocer las influencias de esta problemática que afecta a la familia de los cónyuges y a la sociedad, debido a que, en este caso los progenitores ocasionan trastornos psicológicos en los hijos y en los demás miembros de la familia, por lo tanto, también afecta a la sociedad, generando así la desigualdad, inseguridad y alerta en atención ante esta problemática racial, debido a los múltiples factores sociales, políticos y culturales en nuestro medio social.

A continuación, en este segundo capítulo se hablará acerca del Marco Legal de la violencia contra la mujer y la familia, en el que se citará los principales instrumentos internacionales y nacionales frente a la violencia contra la mujer, y de la misma forma la ley contra a la mujer y la familia, con el propósito de priorizar los derechos de las mujeres y la familia en relación a esta problemática social que se extiende cada vez con más frecuencia en nuestro país por la falta de conocimientos de leyes que les ampara y por el mismo temor de las víctimas en no denunciar a los agresores.



Razón, por la que se crean las Comisarías de la Mujer y la Familia, así como se Promulga la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia (Ley 103). Sin embargo, por la lucha de las mujeres se incorporó la normativa contra la violencia a la mujer en el Código Orgánico Integral Penal, si bien se ha avanzado mucho para erradicar todo tipo de violencia contra la mujer, aún falta trabajar para que la atención brindada a las mujeres víctimas de cualquier índole de violencia sea especializada, sensibilizada y sancionada como dé lugar a la contraparte.

Por último, en este tercer capítulo se determinará el rol del Trabajo Social ante esta problemática, para esto se definirá que es una Trabajadora Social o un Trabajador Social, cuáles son sus funciones en los diferentes ámbitos de actuación profesional, con la finalidad de centrarnos en las capacidades y habilidades metodológicas del Trabajo Social referente al tema de las mujeres víctimas de violencia conyugal, victimario y familia, para que de esta manera la atención a las personas en situación de conflictos conyugales sea oportuna y con calidez.

Para ello, las Trabajadoras Sociales y los Trabajadores Sociales debemos estar en constante capacitación para enfrentarnos con esta realidad social como es el caso de la violencia conyugal considerado como un fenómeno crucial en muchos hogares, donde sus derechos humanos son conculcados por sus agresores. Por cuanto, la profesional o el profesional de Trabajo Social desarrolla acciones preventivas mediante manifestaciones contra a la no violencia de la mujer y la familia, y brindando una atención integral para la víctima y a su familia, a través de redes interinstitucionales y sociales que coadyuvan al ejercicio de las medidas de amparo y a la protección de los derechos humanos.

Para que, de esta forma, las personas que se encuentran vulneradas de derechos busquen el apoyo oportuno a sus necesidades; y la Trabajadora Social o el Trabajador Social con su equipo interdisciplinario actúen de forma inmediata por el bienestar de las personas, creándoles una vida libre de violencia y autonomía personal.



Capítulo I

La violencia conyugal o violencia de pareja

Durante mucho tiempo atrás, la violencia conyugal ha venido siendo un fenómeno racial de poder y jerarquía, trasmitiéndose paulatinamente de cultura a cultura, considerándole como un conjunto de acciones “lacerantes” contra la persona o víctima, donde el cónyuge agresor o agresora utiliza diversas formas directas de violentar sus derechos ocasionando graves daños físicos y emocionales.

En la actualidad aún predomina en muchos hogares la violencia conyugal, pronunciada con más frecuencia contra las mujeres por parte de sus cónyuges, debido a que existen estereotipos y roles culturales, donde el poder y la fuerza del hombre es más liberal y prepotente de ejercer la violencia, a través de intimidaciones, golpes brutales e incluso hasta la muerte.

1.1 Conceptualización de la violencia conyugal, según distintos autores

Análisis etimológico: La palabra violencia deriva de “vis que significa fuerza” (Suárez, 2015).

Este término hace referencia al uso de poder físico y verbal del agresor sobre su pareja o cónyuge, ejerciendo de esta manera su autocontrol en el ámbito familiar, económico, patrimonial y social de la víctima; y forzándole de cualquier forma a hacer esclava del hogar.

Existe varios autores, que definen la Violencia Conyugal, entre los más importantes tenemos:

Ángela María Quintero, citado por Garzón (2011): señala que la “violencia conyugal son todas las acciones violentas que realiza un miembro de la pareja a su compañero o cónyuge, ocasionando daños físicos, psicológicos y sexuales, con repercusión en los ámbitos personal, familiar y social” (pág.25).



Según Garzón (2011): la violencia conyugal se presenta en un contexto de dominación donde hay una utilización de la fuerza abierta u oculta entre o contra las personas que amenaza, altera o destruye el bienestar físico, psicológico, sexual, financiero, espiritual; como también puede afectar sus propiedades o sus representaciones (pág.25).

Por otro lado, Celis (2017): menciona que “la violencia de pareja es un conjunto complejo de distintos tipos de comportamientos violentos, actitudes, sentimientos, prácticas, vivencias y estilos de relación entre los miembros de una pareja íntima, que produce daño y malestar grave a la víctima”.

Arón (2001): manifiesta como “un sistema abusivo formado por alguien que está en posición de poder jerárquicamente por encima de otro, y que abusa de esta posición para obligar y, así convertir a alguien en víctima; la víctima está en una posición de dependencia con relación al abusador y es obligada, bajo amenazas, engaño, seducción o agravios, a realizar actos que no haría por su propia voluntad”.

Para Corsi (1994): “afirma que la violencia conyugal es toda conducta abusiva y tiene una dinámica que se caracteriza por su carácter cíclico y su intensidad creciente, entre los miembros de pareja”.

Coadyuvando a la definición de la violencia conyugal o de pareja según la ideología de los diferentes autores ya antes mencionados se puede decir: que la violencia efectuada por el ser humano o agresor es un factor de dominación de impulsos contra la otra persona o víctima, causando graves secuelas a su integridad física y psicológica, a través de intimidaciones corporales de fuerza autoritaria que conlleva a serios conflictos conyugales.

1.2. Tipos de violencia conyugal

En nuestro país legalmente está tipificada la violencia física, psicológica y sexual:

1. **Violencia Física:** comprende los empujones, tirones de pelo, pellizcos, mordiscos, bofetadas, golpes con las manos o con objetos, patadas, quemaduras; y toda acción u omisión que provoque daño físico en una mujer.



Es decir, “Es todo acto de fuerza que cause, daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación” (Roura, 2002).

También, es cuando una persona infringe daño intencional, por medio del uso de la fuerza física, de un objeto o un arma, que puede provocar o no lesiones externas o internas a la víctima.

2. **Violencia psicológica:** son los insultos, ofensas, gritos, celos, chantaje emocional, degradación, amenazas, encierro, prohibiciones y aislamiento respectos amigos y familiares.

Es “todo acto u omisión que cause daño, dolor perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido” (Roura, 2002).

3. **Violencia Sexual:** se trata de cualquier acto contra la libertad sexual utilizando la fuerza de poder físico o amenazas hirientes, afectando así la integridad y libertad sexual de la mujer, mediante tocamientos de los órganos genitales o caricias no deseadas, penetración o introducción de objetos por vía anal, vaginal u oral, posturas forzadas y lugares inadecuados para el acto sexual obligándoles a desvestirse de manera inmediata y prohibición de métodos anticonceptivos.

Además, es todo acto “que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo” (Roura, 2002).



4. **Violencia Patrimonial:** Este tipo de violencia aún no se define en la ley y, sin embargo, afecta en la relación de pareja debido a las acciones destructivas del agresor contra la supervivencia de la víctima.

Entre estos tenemos: la destrucción de los objetos personales (cédula de identidad, el pasaporte, las partidas de nacimiento, las cuentas de ahorro), destrucción de los enseres del hogar, retención de los bienes materiales y propiedades obtenidas en unión de hecho o conyugal, usurpación de los instrumentos de trabajo y retención del dinero.

Este tipo de violencia es uno de los perjuicios más degradantes contra la dignidad de las mujeres que sufren violencia conyugal, y está asociada a la violencia psicológica por sus similares consecuencias que afecta directamente a la salud mental de la víctima y de su familia.

Para, Camacho (2014), la violencia patrimonial es “el daño, la pérdida, la transformación, la sustracción, la destrucción o retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores o recursos económicos (pág. 73)”.

5. **Violencia Social:** Es una forma de humillar a la víctima frente a reuniones familiares o en público, también es cuando, el hombre seduce a mujeres en presencia de su cónyuge, descalificándole como esposa y madre de sus hijos.

En otros casos es cuando, el hombre “no la deja trabajar a su mujer ni tener contacto con familiares y amigos”, es decir le impide relacionarse en el ámbito laboral y familiar, destinándole bajo amenazas como sirvienta de él y de sus hijos (Martínez, 2014, pág. 23).

Después de haber hecho mención los tipos de violencia conyugal, es importante destacar los ciclos de violencia en la pareja.



1.2.1 Ciclos de la violencia conyugal

Después, de haber hecho mención los tipos de violencia conyugal, es importante destacar los ciclos de violencia en la pareja, en el que se encuentra clasificado en tres fases cíclicas:

- 1. Fase de acumulación de tensión:** es el lugar donde se inicia la violencia contra la mujer, donde el hombre insinúa tomar “el control y dominación de su pareja a toda costa”, esta fase permite que el agresor se note molesto y alterado por cualquier cosa que la mujer realice, afectando así su parte emocional y su autonomía personal (Yugueros, 2014, págs. 153,154).
- 2. Fase de explosión violenta:** se da, cuando el agresor utiliza la fuerza de poder contra la víctima, mediante agresiones físicas, psicológicas y sexuales, que manifiesta la superioridad de fuerza y dominio hacia la pareja, atemorizando a la víctima en buscar ayuda. Pero, al mismo tiempo se vuelve indefensa, “impotente, frágil y sin saber que hacer” (Yugueros, 2014, págs. 153,154).
- 3. Fase de luna de miel o conciliación:** es donde, el agresor “intenta de nuevo reconciliarse con su víctima adoptando el rol de hombre bueno y generoso, arrepentido del mal causado, y manifestando que nunca más volverá a realizar una cosa parecida”, en la que son solo palabras de convencimiento para la víctima, pidiendo que le perdone para luego seguir con los mismos episodios de violencia repetitiva (Yugueros, 2014, págs. 154,154).

1.3. Causas y consecuencias de la violencia conyugal

- **Causas**

La violencia contra las mujeres es el resultado de la construcción social de los géneros y las relaciones de poder entre hombres y mujeres, aprehendida a través del proceso de socialización en las distintas instituciones sociales: familia, sistema ejecutivo y justicia, creencias religiosas, mitos y prácticas culturales de todo orden que se transmiten de generación en generación.



En la actualidad prevalecen los estereotipos como; el uso de la fuerza física, control o dominio sobre los más débiles y el don de mando como atributos de la masculinidad, mientras que las mujeres se les educa con valores y prácticas de servicios a los otros, de sumisión, de actitud pasiva que busca protección en el “sexo fuerte”.

Según el sexo, cada cultura moldea la conducta de hombres y mujeres asignándoles roles de géneros distintos, lo que equivale a papeles que las personas deberíamos desempeñar en la sociedad. Tradicionalmente a los hombres, se les asigna el rol productivo de proveer económicamente al hogar, mientras que las mujeres desde la infancia se las educa para el rol productivo, amas de casas y esposas. Estos roles se han ido flexibilizando con el paso del tiempo y el avance en el ejercicio de los derechos de las mujeres, que han accedido al empleo, a la política, al deporte profesional, mientras que los hombres se ven exigidos día a día a participar en el trabajo doméstico y el cuidado de los hijos.

Además, dentro de la asignación de roles de género las sociedades construyen una escala de jerarquías sociales colocando al género masculino en estatus de superioridad, mientras que lo femenino queda subordinado, descalificando e incluso invisibilizándolo.

Son por estas razones, que las causas derivadas de la violencia conyugal tienen un poder machista que permite mantener el control de la fuerza especialmente en las relaciones de pareja. Y aunque no todas son iguales, pues cada persona reacciona y asume de forma distinta los roles asignados socialmente sin importar la diversidad sexual, sino más bien, a la corresponsabilidad del hogar y al bienestar integral de la familia.

Dentro de las causas más destacadas tenemos las siguientes:

- **El consumo de alcohol:** el exceso del grado de consumo de alcohol permite que las relaciones conyugales se desborden, ya que, en la mayoría de los casos, los hombres que viven bajo esta dependencia del alcohol o consuman irregularmente en reuniones con amigos, familia y en fiestas presentan



reacciones desfavorables contra su pareja e hijos, provocando disgustos mediante actitudes intolerantes como la falta de respeto, desvalorización, comparación y desprecio hasta llegar a la utilización de la fuerza y poder de la violencia como también abuso sexual. Aunque no en todos los casos de consumo de alcohol por parte de hombres sea similar a todo esto, sino más bien a las causas del problema conyugal que están viviendo los cónyuges, esto puede ser infidelidad, la falta de ingresos económicos, empleo, ansiedad, depresión y entre otros.

- **Drogadicción:** “las drogas actúan sobre el sistema nervioso central produciendo un efecto depresor, estimulante o perturbador”, esto permite que la persona reaccione de forma violenta hacia su pareja causándole daño físico, psicológico, sexual y hasta el femicidio (Servando, 2017).
- **El desempleo:** es otro de los factores negativos que provocan el ejercicio de la violencia de pareja, debido al déficit de los recursos económicos del hogar y a las carencias de los insumos básicos, que incide que el hombre se desmotive comparándose una persona fracasada.
- **El estrés:** ocasiona dificultades en la pareja como la falta de comunicación, debido a la acumulación de tensiones producidas por actividades sedentarias de trabajo, en que, el agresor se siente aludido y con conductas agresivas estresantes, por cuanto sus reacciones expresivas son violentas ante su cónyuge, es decir toda actividad o movimiento que realice la mujer víctima le disgusta y esto hace que las discusiones de paraje se agraven más de la cuenta, originando así los conflictos conyugales.
- **Falta de afecto y compresión entre la pareja:** se da, cuando la mujer descuida a su pareja, dando más importancia a la atención a sus hijos que al de su esposo, por otro lado, cuando ambos cónyuges se vuelven intolerantes e incapaces de resolver cualquier problema que se presenta en la vida de pareja.



- **Bajo nivel de instrucción educativa:** es una de las causas que se asemeja a la falta de formación y desarrollo de capacidades intelectuales del ser humano, pero esto no quiere decir que todas las personas que por una razón u otro no han podido ingresar a la educación primaria, secundaria o superior son agresivas, sino más bien por el simple hecho en que existe casos de agresores que por la falta de educación tienen un bajo nivel de comportamiento en valores, conocimientos e ideas ante un problema o convivencia conyugal, en el que la forma de solucionar cualquier inconveniente de pareja es a través de insultos, amenazas, empujones, patadas, puñetazos, etc.; es decir, toda actitud de violencia efectuada por el agresor repercute a la integridad física y cognitiva de la víctima.
- **Rasgos hereditarios de violencia:** es trascendido de generación en generación desde la infancia, por cuanto el agresor arrastra episodios de violencia hacia su cónyuge e hijos/as como algo normal ante familia y sociedad.
- **Problemas mentales:** por lo general las personas que sufren este tipo de trastornos de alteraciones cognitivas como “la demencia, depresión, trastorno afectivo bipolar, esquizofrenia” y entre otros, demuestran actitudes negativas y violentas, sin importarles nada en común, es decir el agresor se vuelve incontrolable frente a su conyuge causándole daño físico, psicológico y sexual (Organización Mundial de la Salud, 2017).

Consecuencias

La violencia conyugal infligida por la pareja conlleva a graves consecuencias, y afecta a la salud física, mental de la mujer, familia y sociedad, como también, a la economía del núcleo familiar. Para ello se ha realizado una breve clasificación de consecuencias matizadas en los parámetros de la magnitud de la violencia ejercida por el agresor contra la víctima.

En la que se menciona las siguientes:



Consecuencias físicas: son lesiones que causan daño físico y moral a la cónyuge provocada por su pareja de forma directa, entre estos tenemos:

- **Lesiones leves:** va desde un ligero pellizco, rasguños o empujones.
- **Lesiones moderadas:** hace referencia a las bofetadas, patadas, jalones de cabello.
- **Lesiones Graves:** constituye el uso de objetos o armas que pueden llegar a ocasionar la muerte.

Consecuencias a nivel de Salud: son alteraciones procedentes de la violencia en el cual el agresor pone en riesgo la salud de la víctima como:

- **Embarazos no deseados:** el agresor considera a la mujer como un objeto sexual, obligándola a tener relaciones sexuales forzadas de diferentes formas y sin el uso de los métodos anticonceptivos lo que podría desencadenar un embarazo no deseado.
- **Lesiones durante el embarazo:** se da cuando la pareja o cónyuge obliga a tener relaciones sexuales durante el periodo de gestación; o existan agresiones físicas y psicológicas, arriesgando la salud de la madre y del niño o niña que esta por nacer.
- **Discriminación por enfermedades:** las mujeres son marginadas social y laboralmente cuando padecen de enfermedades degenerativas, catastróficas y de trasmisión sexual.

Consecuencias a nivel familiar: cuando existe violencia en la pareja generalmente desencadena una serie de factores negativos que afectan a los miembros de la familia.

En muchos casos los hijos e hijas, perciben los episodios de violencia manifestados por sus progenitores, como son:



- **Baja autoestima del niño o niña:** piensa que vale poco y anticipa lo peor, es decir tienen ideas o pensamientos negativos y desfavorables. Por lo general, una persona de baja autoestima tiene una gran sensación de ansiedad e inseguridad acerca de si misma. A su vez, posee muchas expectativas contradictorias, dispuesto a sufrir desilusiones y desconfiar de la gente.
- **Bajo nivel de aprendizaje escolar:** es la dificultad en captar, procesar y dominar las tareas e informaciones, y luego en desarrollarlas posteriormente. En este caso, este problema afecta al aprendizaje y desarrollo cognitivo de la niña o niño en lo que no puede hacer lo mismo que los demás, aunque su nivel de inteligencia sea el mismo.

Consecuencias Psicológicas: las mujeres sufren violencia durante sus relaciones sentimentales (noviazgo- matrimonio), que inician desde burlas, celos infundados, prohibición sobre las formas de vestir o maquillarse, control total de su vida, y relaciones interpersonales, y presiones para tener relaciones sexuales, para lo cual el agresor utiliza chantajes, desvalorizaciones, insultos, amenazas y ridiculización; provocando en la mujer un sentimiento de inferioridad e inseguridad así misma.

Las mujeres maltratadas presentan estrés postraumático, así mismo presentan baja autoestima, pesadillas, trastornos alimenticios, alcoholismo o drogas, ansiedad y depresión.

Femicidio: según, Zambrano (2013), el femicidio “es uno de los extremos de esas formas siniestras en las que se manifiestan muy claramente las desigualdades estructurales entre varones y mujeres”. Si bien es cierto, las mujeres que sufren violencia de pareja en diferentes formas drásticas, es preciso que el agresor llegue a cometer trágicas consecuencias como la muerte de la mujer.

Hoy día, el femicidio familiar (o íntimo) es cada vez más alarmante en todo el territorio del país y del mundo, en el que decenas de mujeres son asesinadas por su propio cónyuge, con quien la mujer víctima tenía en el momento de los hechos, o tuvo en un



momento anterior, alguna relación matrimonial o de análoga afectividad al matrimonio o noviazgo, o alguna relación familiar o de parentesco por consanguinidad o afinidad.

Dentro del femicidio se examina dos tipos de violencia contra la mujer entre ellos tenemos:

- **Violencia de posesión:** se manifiesta “por manipular e infligir dolor al cuerpo de la mujer antes de provocarle la muerte, sin que esto necesariamente conlleve una violación” (Chávez, 2014).
- **Violencia de carácter pasional:** se caracteriza de una forma de “anular la subjetividad que el victimario reconoce en la víctima”, es decir, cuando los conflictos conyugales no cesan, la mujer decide independizarse por si sola y dejarle a su pareja a un lado, es ahí, cuando el agresor busca la manera de destruirla y provocarle la muerte de la cónyuge. (Chávez, 2014)

1.4. Como influye la violencia conyugal en las relaciones familiares y sociales

Impacto familiar:

En las relaciones familiares la violencia que viven las madres que están al cuidado y responsables de niños, niñas y adolescentes, los convierte en testigos silenciosos, y son los más perjudicados, causándolos sufrimiento psíquico en la vida cotidiana.

Los niños, niñas y adolescentes del grupo familiar son testigos de sus propios padres al momento de la violencia, y no pueden hacer nada por temor al agresor y al mismo tiempo pena porque es su propio padre y son dependientes económicamente de él, y las peleas que ellos perciben se vuelven monótonos experimentando un total desamparo de sus progenitores, en el que presenta la familia una “socava de la capacidad de dominio, fallan las defensas y hay una sensación de desprotección, de desintegración y un agudo dolor mental a medida que el recuerdo del acontecimiento inmiscuye y reaparece insistentemente” (Consejo de la Judicatura , 2017).



Algunos especialistas sostienen que la violencia es una conducta aprendida y que existen dos formas básicas de aprender, la observación y la imitación, un gran porcentaje de hombres violentos han sido testigos de violencia conyugal en su infancia y muchos de ellos han sido maltratados físicamente. Por lo tanto, los niños que son testigos de violencia intrafamiliar pueden llegar a ser violentos y en el futuro podrían mostrar predisposición a violentar.

En otro estudio, se ha demostrado que los hijos e hijas de madres deprimidas se ven afectados en su desarrollo cognoscitivo y emocional por el padecimiento materno. Además, se ha detectado la farmacodependencia y alcoholismo en las madres deprimidas, así como maltrato y descuido de los hijos. La autora expresa que una madre deprimida no podrá proporcionar a sus hijos e hijas el cuidado adecuado, por cuanto, afecta el ámbito afectivo y por ende su desarrollo psicológico del núcleo familiar. (Din, 1989).

En este sentido las familias “no son solo un reflejo de las relaciones de poder autoritarias y de estrategias de subordinación”, son también productoras de valores que otorgan otras significaciones a los vínculos violentos (Burine & Meler, 2006, pág. 15).

Impacto social:

La violencia conyugal afecta de una forma a otra también a la sociedad, ya que este fenómeno ocasiona daños severos en las víctimas, por cuanto demanda la salud, empleo y la educación para sus hijos como, por ejemplo:

- **Costos en atención de salud:** “los costos en la atención de salud son extraordinarios”, para las víctimas de violencia conyugal, familia y sociedad, por cuanto se requiere de una atención integral y oportuna del personal de salud y medicamentos para el tratamiento de la recuperación del estado físico y emocional de la víctima y familia (Macías, 2013, pág. 6).
- **Productividad y empleo:** las víctimas que son violentadas de una forma a otra, pueden incidir un menor aporte económico en el hogar y en la sociedad,



debido a que disminuye la autoestima y el potencial de la víctima, ante la productividad laboral e inasistencias en el empleo o trabajo en el que se desempeña la víctima (Macías, 2013, pág. 6).

- **La educación:** existe menor posibilidad de educación para los hijos e hijas debido a que los progenitores no cuenta con estabilidad laboral o carecen de enfermedades que demanda gastos económicos, por cuanto la falta de educación afecta a la calidad de vida de los hijos e hijas y sociedad.



Capítulo II

Marco Legal de la violencia contra a la mujer y la familia

En nuestro país se ha desarrollado grandes esfuerzos en relación a garantizar el Derecho a la Integridad Personal de las víctimas tanto a nivel nacional como internacional. Y el compromiso de las entidades públicas y privadas es defender los derechos fundamentales de las víctimas y su familia, a través del marco jurídico de las Leyes nacionales, normas, códigos y reglamentos, y las convenciones, tratados y pactos suscritos en el ámbito internacional.

2.1. Desarrollo de los instrumentos internacionales y nacionales frente a la violencia contra la mujer.

Instrumentos internacionales en Derechos Humanos

Los Instrumentos internacionales en Derechos Humanos son herramientas de gran utilidad basada en normas específicas y concretas que sirven para erradicar cualquier índole de violencia, sin preferencia de género, etnia, cultura y religión, sino más bien a la justicia social de igualdad de Derechos Humanos, para ello, las Naciones Unidas han realizado un arduo trabajo en promover la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con el fin de mantener la seguridad y amparo de hombres y mujeres, mediante leyes plasmadas en la jurisdicción internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establecida en París el 10 de diciembre de 1948, ha sido la base principal para la creación de convenciones internacionales de derechos humanos, con el propósito de contrarrestar los diferentes problemas sociales que afecta a miles de hombres y mujeres a nivel mundial.

Para ello, dentro esta normativa se cita los siguientes artículos:



“Artículo 5.- nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

“Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o la Ley” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

En base a estos artículos, se explica que ninguna persona ya sea hombre o mujer puede ser maltratada o sometida a tratos crueles o brutales que altere la integridad física, psicológica y sexual, para ello, cada nación o estado cuenta con su respectiva constitución de leyes, en el que las víctimas tienen el derecho y amparo de los Centros Atención de seguridad y especialistas encargados en determinar la debida sanción para las personas que comente cualquier tipo de amenaza o violación, con el fin de garantizar la seguridad, equidad y libertad de los Derechos Humanos.

- **Convención Internacional sobre todo tipo de Discriminación hacia la Mujer**

Esta convención jurídica internacional conocida también por sus siglas CEDAW, fue adoptada el 18 de diciembre en 1979 por las Naciones Unidas, con el interés promulgar los derechos e igualdad de hombres y mujeres. Así mismo coadyuvar la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer.

Si bien, recordamos en muchos años atrás la violencia contra las mujeres en nuestro país era alarmante y en otros países era terrible el maltrato de las mujeres, sin embargo, gracias a la concepción de esta Convención Internacional sobre todo tipo de Discriminación hacia la Mujer, hoy en día, las mujeres son reconocidas en igualdad de derechos de género y en oportunidades de desarrollo económico político y social. En el cual, se cita el siguiente artículo:

“Artículo 1: La expresión “discriminación contra la mujer” denotara toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por



resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independiente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera" (CEDAW, 2000).

En este artículo los Estados legislan y acometen medidas para eliminar la discriminación de género, y así alcanzar la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos de convivencia cultural, social, religión y económica, permitiendo de esta forma la equidad y la justicia social.

- **Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia hacia la Mujer**

La Organización de los Estados Americanos ha creado el 9 de Junio de 1994 la Convención de Belém do Pará, en Brasil, con el propósito de frenar la violencia contra las mujeres y garantizar la igualdad de los Derechos Humanos a través de leyes para la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia la mujer.

Dentro de esta convención se señala los siguientes artículos:

Artículo 1: "Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" (OEA, Belén do Para, 1994).

En este primer artículo de la Convención Interamericana explica la importancia de conocer la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias que conlleva esta problemática en la sociedad, para ello es necesario concientizar a las víctimas y a todos/as acerca de la existencia de estas normas jurisdiccionales de amparo y protección, con la finalidad de que las mujeres gocen de una vida digna y equitativa de derechos y deberes.



Artículo 2: “Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra” (OEA, Belén do Para, 1994).

Con respecto, a este artículo, se refiere que la violencia contra la mujer comprende todo tipo de violencia física, psicológica y sexual manifestada en cualquier lugar familiar o en la sociedad, dado el caso se determinará la reglas o medidas de esta convención interamericana para la respectiva sanción de la contraparte de la víctima y de esta forma garantizar el empoderamiento de los Derechos Humanos de las mujeres.

Artículo 6: “El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a) El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación” (OEA, Belén do Para, 1994).

Con este artículo de la presente normativa legal e internacional, se busca potenciar el derecho de toda mujer a ser libre y valorada sin distinción de género o etnia en su entorno.



- **Conferencias Mundiales sobre la Mujer**

Las Conferencias Internacionales realizadas por la Organización de los distinguidos representantes de las Naciones Unidas, han generalizado en varias conferencias un profundo debate hacia la igualdad de Derechos de las mujeres, visibilizando la violencia de la mujer como eje principal a ser tratado. En esta cuarta conferencia realizada en Beijing el 15 de Septiembre de 1995, se determinó que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer en los diferentes ámbitos de desarrollo, esto ha permitido categorizar la inferioridad de las mujeres en los espacios públicos y privados, dotándole como el sexo débil. Sin embargo, esta convención está catalogada para el ejercicio y la toma de lucha de Derechos de las mujeres ante la violencia manifestada por los hombres opresores (Organización de las Naciones Unidas, 1995).

- **La Resolución WHA49.25 de la Asamblea Mundial de la Salud.**

Declara la violencia como un “problema prioritario de salud pública”, debido a las múltiples atenciones brindadas a las mujeres víctimas de violencia conyugal, también se ven afectados los niños y niñas, por la cual la Organización Mundial de la Salud manifiesta una alerta a esta problemática que cada vez se acrecienta de una forma drástica e intolerante en la sociedad (Organización Mundial de la Salud, 1996).

- **Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios realizada con el auspicio de las Naciones Unidas, que aprobó el Estatuto de Roma el 17 de julio de 1998.**

Es una de los grandes instrumentos internacionales de los Derechos Humanos y del derecho humanitario, que contempla tanto en las relaciones de violencia de las mujeres como también de los hombres, realizada nuevamente por la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es garantizar una corte penal internacional para las personas que infrinjan las leyes o comentan crímenes de



cualquier tipo de violencia contra la integridad física, psicológica y sexual de las personas.

En relación a esta conferencia se señala el siguiente artículo:

“Artículo 7, Crímenes de Lesa humanidad:

Literal g): Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable” (Estatuto de Roma, 1998).

El presente artículo indica sobre los actos delictivos cometidos por personas raciales e inhumanas que ejercen crímenes de lesa humanidad, para ello esta Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios está destinada a garantizar el derecho de las víctimas a la no re-victimización, y aparando a la no impugnación de crímenes de las víctimas, con la finalidad de contribuir la justicia social de los derechos humanos mediante la definición de una corte penal internacional.

Instrumentos nacionales

El marco jurídico ecuatoriano, marca un hito en el respeto de los derechos humanos y a la protección de las mujeres contra la violencia, además, la incorporación de las obligaciones del Estado, es reconocer y garantizar a las personas el derecho a una vida libre de violencia, para lo cual se ha creado las políticas públicas orientadas a prevenir, atender y sancionar los diferentes tipos de violencia ya antes mencionados.

Constitución de la República del Ecuador

Históricamente en nuestro país, la Constitución de la República del Ecuador tiene un inicio desde el año 1830, con la trayectoria de los gobiernos y asambleístas del Ecuador se ha realizado diferentes reformatorias en la carta magna. Actualmente la Constitución de la República del Ecuador del 2008, es una norma jurídica suprema vigente ante las demás leyes, basada en el régimen de derechos y



libertades de los ciudadanos y ciudadanas que radican en esta nación con el objetivo de brindar una seguridad social sin violencia entre individuos.

Para ello se determina los siguientes artículos contemplados a garantizar la igualdad de Derechos y libertades de los ecuatorianos dentro de la Constitución de la República del Ecuador de 2008:

Artículo 11, numeral 2: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (Constitución de la República, 2008).

Es decir, en este artículo explica claramente que todas las personas son iguales en derechos, deberes y oportunidades, sin distinción de “etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación” (Constitución de la República, 2008).

Y si existiera algún caso de discriminación, el Estado mismo se encargará de adoptar las respectivas “medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad” o vulnerabilidad de derechos. Para ello, el Estado garantiza la igualdad entre mujeres y hombres como sujetos de derechos (Constitución de la República, 2008).

Artículo 35: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.



El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad" (Constitución de la República, 2008).

Mediante este artículo contemplado en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, trata acerca de la debida atención prioritaria para las persona o grupos que se encuentra en situación de peligro o vulnerabilidad de derechos y de manera especial incluye a las mujeres víctimas de violencia doméstica y sexual imponiendo por lo tanto la obligación de proporcionarles una atención especializada, eficaz e inmediata para las víctimas.

Artículo 66: "Se reconoce y garantizará a las personas:

El derecho a la integridad personal, que incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
- b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado" (Constitución de la República, 2008).

Dentro este artículo se reconoce el derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual de las personas, con el fin de garantizar el Estado una vida digna y libre violencia a través de las medidas necesarias que sirven para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres permitiéndoles de esta manera el ejercicio pleno de sus derechos en el caso de que hayan sido vulnerados.

Artículo 81: "La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley" (Constitución de la República, 2008).



Mediante este artículo se enfatiza el procedimiento para sancionar al agresor y proteger a la víctima a través de las medidas de protección determinadas por los jueces o juezas encargadas en velar por los Derechos Humanos y la justicia social, asegurando una vida libre sin violencia en el entorno familiar y social.

2.2. Ley contra la violencia a la mujer y la familia

Esta ley contra la violencia a la mujer y la familia, conocida como Ley 103, fue aprobada el 29 de noviembre de 1995, en el Ecuador, por un grupo mayoritario de mujeres, jueces y juezas, representantes de ONGS, que decidieron unir fuerzas para sancionar los delitos cometidos por los agresores que en la mayor parte son los mismos miembros de la familia (padres, hijos, abuelos, tíos, primos y etc.).

Además, con esta Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia se logró pretender que las mujeres entren a liderar espacios que antes por una concepción machista fueron descartadas en el ámbito laboral- empresarial, político y social permitiéndolas de esta manera a ser dependientes de su conyuges y esclavas del hogar.

Sin embargo, la finalidad de la ley 103 fue lo siguiente:

Art. 1.- FINES DE LA LEY. - la presente Ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia (Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, 1995, págs. 1,2).

Como bien, el fin de esta ley es brindar la protección y el amparo a todas las mujeres y familias víctimas de cualquier tipo violencia en contra a la integridad personal, y de esta manera aplicar la debida sanción a los agresores que de una a otra forma han violentado los derechos de las mujeres y las de su familia. Sin embargo, el 10 de agosto de 2014, entró en vigencia el Código Orgánico Integral



Penal, quedando derogada de esta manera la Ley 103- Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

Código Orgánico Integral Penal

Es una de las normas nacionales jurídicas en el Ecuador que se ha venido reformando años tras años, con el propósito de priorizar los derechos de las personas víctimas y determinar sanciones adecuadas que impulsen al proceso penal de justicia para los opresores que manifiestan cualquier acto delictivo de lesa humanidad en contra sus parejas, familias, grupos y sociedad.

Entre esto tenemos los siguientes artículos como:

Artículo 141.- “Femicidio. - La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 69).

El femicidio es una de las consecuencias más degradantes en nuestro país y a nivel de todo el mundo, pese a que existe leyes nacionales e internacionales que garantizan los derechos humanos de las mujeres, sin duda, la violencia conyugal ejercida por los hombres es cada vez más fuerte, en el que miles de mujeres han sido asesinadas cruelmente por sus parejas, y en otros casos por bandas delictivas. Para ello, dentro de este artículo explica la debida sanción penal de privación de libertad de la persona responsable de este hecho.

Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Artículo 155.- “Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 73).



Dentro de este artículo se considera que la violencia es todo ejercicio que cause malestar en contra a la integridad física, psicológica y sexual de la mujer, así mismo a los miembros del núcleo familiar, que, de una forma a otra también son víctimas de maltrato y afecta a su desarrollo personal cognitivo y social.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 73).

Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

“La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 73).

Mediante este artículo del COIP, se puede sintetizar que la violencia física es toda acción de fuerza que el hombre manifiesta contra la mujer y su familia, entre estos está los puñetazos, patadas, empujones, jalones del cabello y la utilización de objetos corto punzantes que sirven para herir o estrangular a las víctimas. Es decir, toda lesión producida por el agresor será sancionada con las respectivas medidas punitivas de privación de libertad, para así promover la justicia social de las mujeres víctimas y familia.

Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento



o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera:

1. Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 73).
2. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año (Código Orgánico Integral Penal, 2014)
3. “Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será, sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Siguiendo con los artículos del COIP, pues, la violencia psicológica es uno los especímenes más comunes en muchos hogares, donde el agresor toma el control de superioridad victimizando a la mujer o al núcleo familiar como ejes de subordinación, propiciando chantajes, gritos, burlas, comparaciones bruscas y humillaciones discriminatorias de forma directa a su conyuge y familia, afectando de esta manera la integridad psíquica. Para esto, el COIP determina una sanción preventiva de libertad a la persona que cometiera dicho delito, con el fin de contrarrestar este tipo de violencia que repercute en las mujeres, familias y sociedad.

“Artículo 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los



delitos contra la integridad sexual y reproductiva" (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 74).

En el presente COIP, legisla que la violencia sexual comprende todo acto o práctica sexual en contra de la voluntad de la víctima, para lo cual, se determinara una sanción penal de privación de libertad para la persona responsable de este delito, y ahí dependiendo el caso o daño efectuado en contra a la integridad sexual y reproductiva de las mujeres o en cualquier miembro de la familia se fijara los años de prisión.

Contravención

Generalmente las contravenciones en el ámbito de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar son juzgadas por los jueces o juezas de la unidad competente, quienes se encargarán de establecer de acuerdo a la gravedad de la violencia manifestada por los agresores una sanción establecida en el siguiente artículo:

Artículo 159: "Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será. Sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días" (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 74).



Sanciones en el caso de violencia física

Peña privativa de libertad.		
Violencia intrafamiliar física (+1/3)		
Artículo 152 COIP		
4 a 8 días	30 a 60 días	40 a 80 días
9-30 días	2 meses a 1 año	2 meses más 20 días a 1 año y cuatro meses
31 a 90 días	1 a 3 años	1 año cuatro meses a 4 años
+ de 90 días	3 a 5 años	4 años a 6 años y ocho meses
Permanente	5 a 7 años	6 años y ocho meses a 9 años y cuatro meses

Fuente: Código Orgánico Integral Penal

Elaborado por: Sandra Japa

Sanciones en el caso de violencia psicológica

Afectación	Peña Privativa de libertad	Duración de la Investigación
Artículo 585 COIP		
Daño leve	30 a 60 días	Hasta un año
Daño moderado	6 meses a 1 año	Hasta un año
Daño severo	1 año a 3 años	Hasta un año

Fuente: Código Orgánico Integral Penal

Elaborado por: Sandra Japa



Sanciones en el caso de violencia sexual

Las penas privativas de la libertad son agravadas en un tercio y van desde 6 meses hasta 22 años de prisión, según el tipo de agresión sexual que puede manifestarse, por ejemplo, en un hecho de acoso sexual o violación.

Medidas de protección del Código Orgánico Integral Penal

Las medidas de protección son mecanismos extraordinarios que sirven para ayudar a las víctimas en situación de violencia conyugal o familiar. Las mismas que serán emitidas inmediatamente por las o los jueces de Violencia contra la Mujer en el caso de contravenciones, y en el caso de los delitos serán solicitadas inmediatamente por la o el fiscal que conozca un delito de violencia contra la mujer, para que los Jueces o Juezas de Garantías Penales las emita.

A continuación, tenemos las siguientes medidas de protección de acuerdo al Artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal y estos son:

1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.
2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.
3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.
4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.



6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.

12 Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión.

Según, las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y el grado de delito se determinará las medidas de protección a través de una forma pertinente a los casos presenciados por la o el juzgador de existir méritos.

Es notable el desarrollo que en las últimas décadas se ha generado en la normativa nacional, sobre los derechos de las mujeres. El acceso a la justicia de la mujer ecuatoriana es más ágil, pero no es eficaz. Para lograrlo, se requiere no solo de normas que garanticen los derechos de las mujeres, sino que es necesaria la participación en la información sobre los derechos, deberes y oportunidades de las mismas.

2.3. El rol de la Trabajadora Social o del Trabajador Social en los tribunales de familia

Los tribunales de familia se encargan de dirimir los conflictos originados en el núcleo familiar, a través de un juez o jueza especializada en el derecho de familia quién resolverá temas de su competencia como: divorcios, tenencia de hijos, adopción, juicios de filiación, tutela de menores y entre otros.

Una vez, que el juez o jueza del tribunal de familia examine los requerimientos, demandas o denuncias de las partes implicadas en el conflicto que lo realizan por medio de un abogado cada uno, el juez asigna los expedientes a la Trabajadora Social o al Trabajador Social con el fin de conocer, determinar y tomar resoluciones justas del caso.



Por lo tanto, la Trabajadora Social o el Trabajador Social cumple con un rol fundamental de abordar las expectativas de las partes implicadas en el conflicto familiar, con veracidad, precisión y eficacia como un requisito ético de su desempeño profesional.

Además, cuentan con herramientas propias de Trabajo Social para su intervención, mediante la aplicación metodológica como: “estudio, valoración diagnóstica, intervención y evaluación; y entre las técnicas esta la entrevista, observación y visita domiciliaria”, todo esto son requisitos indispensables para proceder a la intervención con la familia y luego plasmar en un informe la situación social, económica y familiar que se presenta en el expediente designado por el juez para su debido proceso de admisibilidad (Fazzio, Gabalda, Larrauri, & Martí, 1988, pág. 110).



Capítulo III

Rol del Trabajo Social ante las mujeres víctimas de violencia conyugal

La importancia de la intervención del profesional en Trabajo Social ante las mujeres víctimas de violencia conyugal, ha trascendido en los últimos años, debido al aumento sustancial que ha venido siendo este fenómeno en nuestra sociedad. Pues frente a esta problemática el rol fundamental del Trabajado Social es convertirse en un facilitador ante esta problemática crucial, con el fin brindar una atención directa, eficiente y oportuna a la víctima de violencia conyugal, victimario y familia, mediante estrategias metodológicas que permitan atenuar la tensión de las partes implicadas en dicho conflicto y de esta forma analizar las causas y consecuencias que origina la violencia contra las mujeres, como también la gravedad del caso o delito para determinar las respectivas sanciones a los victimarios a través de un equipo interdisciplinario y multidisciplinario.

El Trabajo Social interdisciplinario: es una propuesta, de enfrentar y abordar los problemas complejos mediante el diálogo y la colaboración de distintas disciplinas, con el fin de lograr una compresión más profunda del problema mediante la síntesis de los diferentes disciplinarios como: Psicología, Derecho y Trabajo Social.

El Trabajo Social Multidisciplinario: la multidimensional de los problemas sociales sobre los que opera el Trabajo Social demanda una necesidad de un equipo multidisciplinario compuestos por profesionales de distintos perfiles disciplinarios que coadyuven ante la realidad del problema del individuo, grupo y comunidad, entre ellos tenemos: Trabajador Social, Educadores, Psicólogos, Médicos, sociólogos, Abogados entre otros.

3.1. ¿Qué es una Trabajadora Social o un Trabajador Social?

Es un profesional altamente preparado y reconocido en nuestro Ecuador y a nivel mundial, cuenta con un amplio conocimiento en metodologías para su intervención profesional. Es decir, “se caracteriza en tener destrezas y habilidades



metodológicas, tanto personales como sociales necesarias, para relacionarse con las personas, familias, comunidades y organizaciones" (Peña, 2013).

Además, dentro de su perfil profesional, prevalece su ética y moral como parte fundamental de sus principios éticos como son: el respeto, el valor, la igualdad y la dignidad de todas las personas, ya que su acción es actuar con integridad ante los problemas sociales de los individuos, promoviendo siempre "el desarrollo social, la cohesión social, y fortalecimiento y la liberación de las personas" en cuanto a sus derechos violentados (Consejo General del Trabajo Social, 2014).

3.1.1. Funciones de la Trabajadora Social o del Trabajador Social

En término plural, las Trabajadoras Sociales y los Trabajadores Sociales cumplen una serie de funciones dentro de su ejercicio profesional, tanto propia como ajena, debido a la semejanza del perfil profesional, ya que la carrera de Trabajo Social se deriva de las ciencias sociales y es una disciplina que se ocupa de conocer y determinar las causas y consecuencias de los problemas sociales del individuo, grupo y comunidad, a través de un equipo interdisciplinario con las demás ciencias, como son: psicología, antropología, sociología, medicina, derecho y entre otros.

Ander-Egg, citado por Jiménez (2016), señala las siguientes funciones del Trabajo Social.

- Consultor-asesor-orientador- consejero
- Gestor intermediario entre usuarios e instituciones, entre recursos y necesidades.
- Investigador y diagnosticador de problemas sociales
- Proveedor de servicios sociales.
- Informador-agente de remisión de recursos y servicios.
- Identificador de situaciones -problemas y recursos.



- Planificador y programador de tratamientos, intervenciones y proyectos sociales para mejorar la calidad de vida.
- Administrador de programas y servicios sociales.
- Movilizador de recursos humanos, institucionales, técnicos, materiales y financieros.
- Ejecutor de programas y proyectos sociales y actividades de atención, ayuda y apoyo.
- Evaluador de necesidades, servicios y programas de su propia intervención social.
- Reformador de instituciones-activista social.
- Animador-facilitador-movilizador-concientizador (págs. 128 y 129).

Según, la Federación Internacional de Trabajadoras Sociales y Trabajadores Sociales declara como funciones de la Trabajadora Social o del Trabajador Social las siguientes:

- Orientar a las personas para desarrollar las capacidades que les permiten resolver sus problemas sociales, individuales y colectivos.
- Promover la facultad de autodeterminación, adaptación y desarrollo de las personas.
- Promover y actuar por el establecimiento de servicios y políticas sociales y justas o de alternativas para los recursos socioeconómicos existentes.
- Facilitar información y conexiones sociales con los organismos de recursos socioeconómicos (articular redes).
- Conocer, gestionar y promocionar los recursos existentes entre sus potenciales usuarios y profesionales de otras ramas de las ciencias que



pueden estar en contacto con potenciales usuarios (Federación Internacional de Trabajadores Sociales, 2017).

En referencia, a las funciones del Trabajo Social ya anteriormente citadas, puedo interpretar de acuerdo a las clasificaciones inéditas de otras fuentes de investigación que aportan a la definición de las funciones de la Trabajadora Social o del Trabajador Social.

- **Función de atención directa:** se refiere a la atención cara a cara de la Trabajadora Social o del Trabajador Social y el individuo, familia o grupos sociales, ante los problemas sociales que acrecienta día a día en la sociedad, esto con el fin de conocer la situación del problema en el que vive el individuo, para tomar medidas de acción y buscar alternativas de protección y el bienestar social de las personas.
- **Función de investigación:** es donde la Trabajadora Social o el Trabajador Social cumple con un papel importante, de recoger y dar información clara y precisa mediante su investigación a través de la utilización de herramientas y técnicas metodológicas.
- **Función preventiva:** consiste en realizar y ejecutar proyectos sociales que coadyuven al desarrollo social mediante, campañas, talleres, charlas, con el propósito de contrarrestar aquellos problemas que causan daño a los individuos.
- **Función de planificación:** es en el cual, la Trabajadora Social o el Trabajador Social define un plan de estrategias, para abordar cierta problemática mediante protocolos de atención profesional.
- **Función de docente:** las Trabajadoras Sociales y los Trabajadores Sociales están preparados académicamente para brindar capacitaciones de enseñanza y aprendizaje tanto teórico como práctico.



- **Función de promoción e inserción social:** a través de los organismos y redes sociales, la Trabajadora Social o el Trabajador Social busca alternativas para promocionar programas de desarrollo social a grupos o familias que se encuentran en situación de riesgo, con el compromiso mejorar su situación de vida.
- **Función de mediación:** tiene como finalidad hacer que lleguen a un acuerdo ambas partes implicadas en el conflicto, para que de esta manera se resuelva el problema.
- **Función de supervisión:** realizar supervisiones y control de desempeño de actividades programadas, con el interés de mejorar el servicio atención profesional.
- **Función de coordinación:** en relación con el equipo de trabajo interdisciplinario, coordinar serias actividades de intervención, con la realidad que se presenta el problema o caso.
- **Función gerencial:** comprende a las gestiones que la Trabajadora Social o el Trabajador Social debe realizar, por el bien de las organizaciones, centros y direcciones y más servicios que prestan su atención profesional.
- **Función de evaluación:** se trata de determinar ciertos parámetros de su servicio profesional ante lo programado en el tiempo y espacio de su acción, como condición básica de eficacia.

3.1.2. Campos de actuación profesional de la Trabajadora Social o del Trabajador Social

Concepto. - EL campo profesional, “es el espacio de interacción del profesionista, el universo de atención y la institución, donde se produce los proyectos que atienden problemas sociales y económicos. Se entiende como el mercado laboral, dado que la actividad profesional merece una retribución económica por su saber especializado” (Gómez, 2009).



Y el ejercicio profesional de la Trabajadora Social o del Trabajador Social hoy en día, se encuentra en diferentes campos de actuación profesional, tanto públicos como privados, como son: Los campos tradicionales y emergentes.

Campos tradicionales: “hace referencia a los espacios institucionales en los que la profesión tiene una trayectoria de inserción ocupacional con legitimación del estado” (Alarcón, y otros, 2014).

Entre los campos de actuación tradicionales de trabajo social tenemos: Salud, Justicia, Educación, Laboral y entre otros.

Campo de la salud. – La Trabajadora Social o el Trabajador Social en el campo de la salud, tiene como objetivo brindar su atención profesional a todas las personas, familias, grupos y comunidades, sin importar las condiciones económicas y sociales, sino más bien, atender ante los factores psicosociales que inciden en el proceso salud-enfermedad, como también su debido tratamiento del mismo, ya que la salud es un derecho universal, y por ende el profesional de Trabajo Social realiza acciones de promoción, prevención, conservación y rehabilitación de la salud de las personas.

Campo legal. - Comúnmente en los Centros de Atención, Juntas Cantonales de la niñez y adolescencia, y juzgados de familia o tribunales de familia, el servicio que presta la Trabajadora Social o el Trabajador Social va más allá de los bienes jurídicos protegidos por la ley, es decir, cumple con metodológicas propias del Trabajo Social, abordando casos asignados por el juez o receptados en la institución, ya que en su intervención incorpora una mirada de derechos humanos y de género, debido, que la mayoría de denuncias de casos son de mujeres víctimas de violencia conyugal o de pareja, doméstica e intrafamiliar.

Campo de la educación. –En este ámbito la Trabajadora Social o el Trabajador Social como educador, realiza programas de desarrollo social, fomentando así la participación y formación de las personas, grupos, comunidades e instituciones, que se encuentran en situaciones difíciles derivados de los múltiples factores sociales, políticos y tecnológicos que les impiden a salir en adelante. Según Shugurensky



(1989). Citado por Guevara (2015) “El trabajador social en la educación popular, es toda aquella persona, que de alguna manera u otra promueve cambios en el comportamiento de ciertos grupos de población”. Pág. 316

Campo laboral. – La Trabajadora Social o el Trabajador Social ante las relaciones laborales en los últimos años ha crecido notablemente, de acuerdo a la industrialización capitalista de muchos países que generan riquezas mediante empresas macro o micro productivas. De esta forma la prestación de servicios profesionales de Trabajo Social en el ámbito laboral se centra en el desarrollo progresivo del empleador y trabajadores, brindando una “atención directa a los trabajadores como hacia el asesoramiento en el área de recursos humanos, con el objetivo de dar apoyo al trabajador para su mayor eficacia y su bienestar ocupacional” (Raya & Caparrós, pág. 343).

Dentro de las principales funciones del trabajador social en el campo laboral en una empresa tenemos:

- “Dar apoyo psicosocial a los individuos y colectividades de trabajadores que se encuentran en dificultades.
- Participar en la creación, funcionamiento y mejora de las realizaciones sociales de la empresa.
- Favorecer una mejor toma de conciencia de los problemas humanos y sociales surgidos con motivo del trabajo” (Raya & Caparrós, pág. 342)

Campos emergentes: “Son instituciones no gubernamentales, que atienden a los problemas de los grupos sociales, derivados de ciertos movimientos políticos y sociales o fenómenos naturales emergentes como son: los sismos, epidemias e inundaciones.” Para esto, la Trabajadora Social o el Trabajador Social estará en permanente actualización, de acuerdo con los escenarios políticos, jurídicos, tecnológicos, económicos y sociales (Pilarisla, 2013).

En definitiva, la Trabajadora Social o el Trabajador Social es aquel profesional instruido en valores éticos y morales, cuenta con una gama de herramientas y



estrategias metodológicas, es decir, con un vasto conocimiento personal y profesional, para actuar previamente ante las problemáticas sociales que se radican en nuestra sociedad y a nivel mundial, como es: la violencia conyugal o violencia de pareja, el maltrato a las personas de la tercera edad, la discriminación de personas discapacitadas, inmigrantes vulnerados de sus derechos, personas o grupos drogodependientes, desempleo o explotación laboral, prostitución, personas con enfermedades catastróficas y entre otros.

Para ello, la Trabajadora Social o el Trabajador Social se encargan en desarrollar y ejecutar proyectos de intervención que contribuyan al bienestar de las personas, familias, comunidades y en especial a los grupos de atención prioritaria, ya antes mencionados. Todo esto, a través de métodos de intervención de distinguidos autores que aportan día a día a la carrera de Trabajo Social, y así promover la justicia social, para un mejor desarrollo integral.

3.2. El rol del Trabajo Social con la víctima de violencia conyugal, victimario y familia

La problemática de la violencia conyugal se constituye en un escenario emergente para la intervención del Trabajo Social. Para ello, es aborda con claridad una visión holística de la realidad del conflicto de la víctima de violencia conyugal, victimario y familia.

Pero antes que nada, para abordar a esta problemática de violencia conyugal es necesario reconocer: ¿que es el rol en Trabajo Social?, que de acuerdo a esta investigación se señala que el rol es un conjunto de normas relacionadas al quehacer profesional del Trabajo Social, en el que el actuar de las Trabajadoras Sociales y los Trabajadores Sociales es aplicar acciones de atención directa e indirecta que encamine al fortalecimiento de las relaciones humanas, a la justicia social y al empoderamiento de los derechos humanos y políticas sociales, con el fin de lograr un cambio social ante las adversidades problemáticas que se presentan en la vida cotidiana de los individuos, grupos y sociedad.



Sin embargo, la violencia en el ámbito conyugal es uno de los problemas más comunes en nuestra sociedad, que se manifiesta como un eslabón cíclico en el que repercuten a la víctima, victimario, familia y sociedad, razón por la que se debe tratar en conjunto, con un equipo interdisciplinario y multidisciplinario mediante estrategias metodológicas que se ajuste al debido proceso y determinación del conflicto.

En este caso, el profesional de Trabajo Social a través de la multiplicidad y variedad de roles que posee para su intervención profesional, sintetiza los más acordes a la realidad del problema de la violencia conyugal, y entre ellos tenemos como: investigador y diagnosticador del problema, asesor de información para la víctima y familia, proveedor de recursos y de redes institucionales de apoyo profesional para el desarrollo situacional del núcleo familiar, y mediador en la resolución de las partes implicadas en el conflicto según la dimensión del caso. Por cuanto, el rol del Trabajo social en conclusión es convertirse en facilitador de apoyo para la víctima y familia para que, a través de su metodología y estrategias puedan comprender mejor su situación y generar la solución al problema.

3.2.1 El rol del Trabajo Social con la víctima de violencia conyugal

En el ámbito de la violencia conyugal es necesario citar a la estadounidense Mary E. Richmond, con su método tradicional en el que consiste la intervención con el individuo, grupo y comunidad. Para ello, Donoso & Saldías (1998), también aportan, con respecto a la intervención del método tradicional del Trabajo Social con familias y mencionan lo siguiente:

El método de Trabajo Social Individual Familiar: se centra en la intervención del desarrollo de una relación de ayuda con otro individuo en problemas, en la que ambas partes asumen ciertos acuerdos que les permiten alcanzar la solución escogida.

El método de Trabajo Social de Grupo: apunta al trabajo grupal con individuos en torno a procesos de prevención y rehabilitación social, en donde el proceso grupal ayuda a mejorar la interacción de individuos, grupos y sistemas sociales para el beneficio mutuo.



El método de Trabajo Social de Comunidad: es un método de acción social que pretende a través de la organización de la comunidad involucrada, la resolución de sus problemas (pág. 2).

De acuerdo a la investigación metodológica en relación método tradicional, es necesario señalar las cuatro etapas básicas, las cuales no difieren mayormente del esquema clásico utilizado en los métodos de Trabajo Social que son: Diagnóstico, Programación, Ejecución y Evaluación, que sirve para describir y aplicar dicha metodología especializada al Trabajo Social Familiar.

El proceso se inicia en el punto en que se encuentra la víctima, involucrándola en la identificación de sus dificultades y de sus recursos. Se contempla a la familia en su totalidad. Ya que, en la mayoría de veces la intervención se realiza directamente con la víctima. En el que es más certera, confiable y flexible para el profesional de Trabajo Social, y así mismo, para la intervención con el núcleo familiar. La atención puede ser en la oficina del Trabajador Social, en el domicilio de la familia, el lugar de trabajo y entre otros.

Para ello, el rol del Trabajo Social con la víctima de violencia conyugal es altamente crítica, ya que la misma, cumple como facilitador de la información adecuada, clara, precisa y sencilla para que de esta forma la víctima desarrolle sus capacidades que le permitan resolver de forma segura los problemas de pareja, a través de un equipo interdisciplinario y conexiones sociales de redes de apoyo para la accesibilidad de recursos y asistencia social para el tratamiento del daño causado por el agresor; con la finalidad de contribuir al desarrollo integral de la víctima.

Etapas del proceso metodológico de la intervención del Trabajo Social

a. **Diagnóstico Familiar y víctima:** consiste en realizar un proceso de diagnóstico de la familia y la víctima, a través de una intervención directa o indirecta en donde se fundamenta la realidad del problema y conocer las causas y consecuencias de la violencia.



b. Acuerdo: trata de un Acuerdo explícito, escrito u oral, entre la Trabajadora Social o el Trabajador Social y la víctima. Es decir especificar de una manera clara y detallada acerca del conflicto causado por un miembro de la familia. Por esta razón, se espera que, al iniciar una intervención con el individuo, se realice un acuerdo que también incluya un consenso respecto a la definición de la situación problema, entre el Trabajador Social y la víctima. El acuerdo es principalmente un acuerdo comunicativo.

c. Intervención: es la relación de ayuda que establece la Trabajadora Social o el Trabajador Social y la víctima a través de su ejercicio profesional de forma directa o indirecta, tanto en la institución, en el hogar de la familia y en la localidad donde se encuentra la víctima.

d. Evaluación y Cierre: se refiere al logro alcanzado del problema, en que la intervención del profesional con la víctima se haya terminado, y si el caso no se han producido cambios, es necesario precisar nuevas redes y recursos para atender esta carencia puntual de la víctima y de esta forma contribuir al fortalecimiento de capacidades y del desarrollo integral, con el propósito de mitigar la problemática social.

Técnicas a utilizar en el Trabajo Social

Las técnicas por su excelencia y utilidad son indispensables para la intervención profesional del Trabajo Social ante los problemas sociales. Entre estos, se menciona los siguientes:

- Entrevista
- Observación
- Genograma,
- Ecomapa
- Fotografías familiares
- Visita domiciliaria



3.2.2 El rol del Trabajo Social con la víctima de violencia conyugal en las Unidades o Centros de Atención Integral

Por lo general, en las Unidades o Centros de Atención tanto pública como privada la demanda de las Trabajadoras Sociales y los Trabajadores Sociales es sumamente importante e indispensable y como rol a cumplir es facilitar información adecuada de la situación del problema que está pasando la víctima como también, la familia. En el que, mediante su intervención profesional realiza un estudio socioeconómico y familiar de la víctima de violencia conyugal, para luego aludir en un informe social de la realidad del conflicto de la víctima para el debido proceso ante las autoridades competentes.

Para lo cual, la mayoría de las Trabajadoras Sociales y los Trabajadores Sociales cuentan con protocolos de atención directa en las diferentes unidades de servicios, brindando así una determinada confiabilidad y seguridad entre profesional y víctima. Entre estos tenemos los siguientes:

La Trabajadora Social o el Trabajador Social realiza una entrevista de primera acogida con la víctima de violencia conyugal o persona que amerite el caso, de manera que puedan exponer sus problemas e inquietudes, y de esta forma conocer la situación de la violencia en la que se encuentra atravesando la víctima, para luego tomar medidas y acciones por medio de su intervención profesional.

Es decir, al momento de la intervención del caso, realiza inmediatamente un diagnóstico social, económico y familiar de la víctima de violencia conyugal con el propósito de evaluar el daño causado por el agresor, así como también identificar los factores de riesgo y la vulnerabilidad de los derechos humanos para actuar con rigidez y precisión frente a este problema de violencia, a través de un abordaje fuera y dentro de la institución que presta sus servicios profesionales. Ya que, la demanda de su intervención, es realizar una exploración sistematizada del contexto familiar y social para su respectivo proceso de investigación en el que amerita el caso, y mediante el apoyo de un equipo interdisciplinario se busca las posibilidades de subsistencia de la víctima y medidas precautelares para prevenir nuevos episodios



de violencia, en este caso la Trabajadora Social o el Trabajador Social elabora un mapeo de las redes interinstitucionales y sociales para la atención y protección de la víctima.

Además, si el caso es remitido por otras autoridades competentes, “la función de la Trabajadora Social o el Trabajador Social es cumplir con informes sociales no periciales requeridos por una autoridad judicial o por la Fiscalía General del Estado” (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2015).

Para cual la Trabajadora Social o el Trabajador Social cuenta con instrumentos de trabajo para su debido procedimiento en la elaboración del informe, puntuizando los aspectos más relevantes de la investigación social realizada en el contexto socioeconómico relacional de la víctima de violencia conyugal y las situaciones de vulnerabilidad y derechos conculcados que sirven para determinar las conclusiones y recomendaciones en el cuerpo del informe social.

Protocolo del Trabajo Social en las Unidades y Centros de Atención Integral

A continuación, se cita los siguientes puntos claves que va dentro del protocolo de un informe de Trabajo Social, aunque en la mayoría de las Unidades o Centros de Atención Integral tienen su propio modelo de informe de diagnóstico social, entre estos tenemos:

- Datos de la persona investigada (víctima)
- Metodología utilizada
- Personas entrevistadas
- Información sobre la unidad familiar
- Contexto socioeconómico
- Historia de vida
- Situaciones de vulnerabilidad



- Derechos humanos vulnerados
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Anexos

Al momento de culminar con el rol del Trabajo Social con la víctima de violencia conyugal es necesario recalcar que las Unidades o Centros de Atención Integral brindan atención Social, Psicológica y Jurídica para todo tipo de violencia sin distinción de género, poder o estatus.

3.2.3 El rol del Trabajo Social con el victimario

Dentro del contexto de violencia conyugal “todo ser humano tiene potencial para ser violento si se educa para ello, esto no quiere decir que todos somos violentos”, sino más bien entenderlo al individuo el motivo de sus reacciones violentas, si bien recordamos en los siglos atrás el hombre era considerado como ciudadano mientras que a la mujer se le dejaba de lado como carente de derechos, y en el matrimonio de pareja se lo denomina al esposo como el jefe del hogar por su poder y fuerza optándole a la mujer como sumisa del hombre; razón por la cual estas variaciones de roles de desigualdad entre los conyugues ha permitido que la violencia conyugal se trascienda de generación a generación, prolongándose con más frecuencia en las mujeres (Instituto de la Mujer Oaxaqueña, 2009).

Y en este espacio a tratar, la violencia conyugal es ejercida por el hombre contra la mujer, y como rol fundamental de las profesionales y los profesionales de Trabajo Social es actuar con brevedad posible para que los problemas de las partes implicadas en el conflicto de pareja sean tratados a tiempo, tanto para la víctima como también para el victimario.

Es decir, el victimario al igual que la víctima necesitan un tratamiento psicológico, por lo que el rol del Trabajo Social es el de facilitador ya que, a través de las redes de apoyo busca la necesidad crear la responsabilidad del problema en el victimario, y



así de esta manera sea él quien decida al tratamiento, educativo, cognitivo, emocional y conductual mediante un largo proceso de aceptación y cambio, en el que, el victimario reconocerá y modificará su ideología sexista, a cambio de ser mejor persona en sí mismo y con los demás.

3.2.4 El rol del Trabajo Social con la familia

Dentro del contexto familiar, la Trabajadora Social o el Trabajador Social determina las relaciones familiares con el objetivo de atender la situación de violencia del problema en el que se encuentra afectados todos los miembros de la familia y de esta forma poder detectar el rol a tomar, para su intervención profesional con la familia. Y de esta manera aplicarlo correctamente en conjunto con los integrantes de la familia.

Para ello, señalan Donoso & Saldías (1998), dos grandes roles de intervención de forma directa o indirecta con la familia, y entre estos están los siguientes:

Rol educativo: corresponde a la intervención directa de la Trabajadora Social o del Trabajador Social con la familia, permitiendo así “construir en conjunto los procesos de aprendizaje que enfrenten a descubrir y potenciar los recursos con que cuentan”. pág. 14

Rol de movilizador de recursos: se refiere en el que “la Trabajadora Social o el Trabajador Social identifica y construye en conjunto con la familia, redes sociales de apoyo necesarias para la resolución de situaciones” de violencia que afecta de una forma a otra la integridad personal de la familia. pág. 14

Además, la Trabajadora Social o el Trabajador Social dentro de su intervención con el grupo familiar tendrá que analizar estrategias proactivas de desarrollo que coadyuven a mejorar la calidad de vida de la familia.

3.3. Instituciones para víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cuenca

En la ciudad de Cuenca, hay varias instituciones que brindan atención a niños, niñas, adolescentes y mujeres que han sido víctimas de violencia y buscan apoyo,



protección, justicia y restitución de derechos con el fin de iniciar una vida libre de violencia, en el que se hace mención los siguientes:

3.3.1 Centros de Atención.

Centro de Atención a la Mujer y la Familia “Las Marías”.

Esta institución forma parte del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, ejecutada por el Ministerio de Justicia, atiende a la población de los cantones Gualaceo, Paute y Cuenca de la Provincia del Azuay.

Las Marías está conformado por un equipo interdisciplinario que trabaja de forma integral para el abordaje de la problemática de violencia intrafamiliar, en el ámbito legal, psicológico y Trabajo Social.

En el área de prevención desarrolla procesos de formación, capacitación con escuelas, colegios y grupos organizados en temas de violencia intrafamiliar, coordinando con instituciones públicas y privadas, así como, campañas de sensibilización en fechas claves.

En la ciudad de Cuenca se encuentra ubicada en las calles Nicanor Aguilar 2-61 y Roberto Crespo; en el cantón Gualaceo en las calles Antonio Vera y calle s/n; en el cantón Paute en las calles Luntur y Ramón Borrero.

“Corporación Mujer a Mujer”

Esta institución forma parte del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, ejecutada por el Ministerio de Justicia.

Es un centro de atención Integral, que cuenta con un equipo especializado para trabajar con víctimas de Violencia Intrafamiliar, sexual y/o explotación sexual, a mujeres, niñas, niños y adolescentes, para el ejercicio de una vida libre de violencia en la ciudad de Cuenca.



La Corporación de Mujer a Mujer está ubicada en la calle General Torres 7-45 entre la calle Presidente Córdova y Sucre.

3.3.2 Casas de Acogida:

Fundación María Amor “Casa de Acogida María Amor”.

La Casa María Amor acoge a mujeres víctimas de violencia, a sus hijas e hijos, les brindan refugio, alimentación, salud, educación, atención psicológica, legal, de Trabajo Social, y fortalecen sus destrezas físicas, intelectuales y espirituales, para que a posterior puedan recuperar sus derechos y mejorar su calidad de vida.

Casa de Acogida “Violeta”.

Esta Casa de Acogida es un Proyecto de la Municipalidad del Cantón Cuenca y la Dirección de Desarrollo Social. Su misión es acoger a 24 Mujeres Adolescentes Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género de entre la edad de 12 a 17 años 11 meses.

El objetivo es empoderar de sus derechos a las mujeres para la reinserción social, laboral y familiar, para que les permita una vida libre de violencia y ejercer sus derechos de forma plena.

Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y la Familia de Cuenca.

La Unidad Judicial está compuesta por cuatro juzgados que se encargan en resolver exclusivamente los casos de violencia intrafamiliar.

Esta dependencia, fue habilitada por el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) con el objetivo de ofrecer un servicio integral y asistencia especializada a las víctimas que sufren de algún tipo de maltrato, sea este físico, verbal o psicológico. Además, cuenta con sala de Audiencias, departamentos de psicología, medicina y de Trabajo Social, asistencia y asesoramiento legal, igualmente para los niños se ha destinado un área de juegos que está a cargo de un psicólogo.



La Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y la Familia está ubicada en la calle Alfonso Cordero 3-59 y Manuel J. Calle.

Unidades Especializadas en Violencia de Género de la Fiscalía General.

Estas Unidades fueron implementadas por la Fiscalía General del Estado y cuentan con Fiscales capacitados para investigar los delitos de Violencia de Género, y garantizar los derechos de inviolabilidad de la vida, integridad física, psíquica, moral, sexual y no Re victimización hacia las víctimas.

La Unidad Especializada se encuentra ubicada en la calle Pasaje Paucarbamba 2-82 y Carlos Vintimilla.

Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Judicial-DEVIF.

El Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Judicial, cuenta con personal capacitado para hacer respetar y proteger los derechos, integridad física, psicológica y sexual de las víctimas y su familia a través de procedimientos policiales investigativos y operativos.

Este departamento se encarga de las Investigaciones y notificaciones de las medidas de protección a favor de las víctimas que son dispuestas por las Unidades Especializadas en Violencia de Género de la Fiscalía y Unidades Judiciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y la Familia.

Al margen de atender las diligencias judiciales, el interés del DEVIF es prevenir la violencia intrafamiliar, precautelar la seguridad de las víctimas de maltrato físico, psicológico y sexual, y sensibilizar a la población sobre los efectos de la violencia intrafamiliar a través de capacitaciones, charlas, talleres y campañas puerta a puerta.



Conclusiones

Con respecto a este trabajo de investigación monográfica sobre “El Trabajo Social y las mujeres víctimas de violencia conyugal”, se manifiestan las siguientes conclusiones:

- Se identifica las principales causas y consecuencias conmovedoras de esta problemática social como es la violencia conyugal. Entre las causas tenemos el alcoholismo, drogadicción, desempleo, estrés, falta de comunicación entre conyugues, rasgos hereditarios de violencia y en algunos casos por el bajo nivel de instrucción de los conyugues. De igual forma, se ha profundizado las siguientes consecuencias como: consecuencias físicas y psicológicas, consecuencias a nivel de salud y familiar, y el femicidio en el que últimamente se ha convertido en un problema aterrorizador para muchas familias, grupos y sociedad.
- Entre los principales aspectos jurídicos en contra a la violencia de las mujeres, se cuenta con instrumentos nacionales e internacionales establecido en normas jurídicas que tiene como objetivo amparar a las víctimas de violencia y sancionar a los agresores con su respectiva y exclusiva condena, por el bien de la seguridad de la víctima y su familia.
- En el Ecuador la violencia contra las mujeres es cada vez más crítica, pese a que existe leyes contradictorias, que garantizan la protección de los derechos de la mujer y la familia, como la Constitución de la República del Ecuador 2008 y el Código Orgánico Integral Penal. Es lamentable los casos de violencia contra las mujeres, debido a que las víctimas desconocen sus propios derechos o son amenazadas de muerte por el victimario, prevaleciendo de esta forma la violencia contra a la mujer y la familia.
- El rol del Trabajo Social ante las mujeres víctimas de violencia conyugal se enmarca en una acción metodológica de la situación del problema de la víctima de violencia conyugal, para luego proveer recursos necesarios a



través de redes sociales e instituciones que brindan atención directa y oportuna a la víctima como también a la familia, por cuanto es importante la intervención interdisciplinaria dentro de esta problemática de violencia conyugal.

- La intervención profesional del Trabajo Social es sumamente pertinente en los problemas de violencia conyugal, porque, a través de la intervención, buscan determinar las causas y consecuencias que origina la violencia conyugal y así mismo tomar las respectivas medidas de amparo ante posibles victimizaciones a las víctimas de violencia conyugal y la familia, a través de la Unidades de atención o Casas de Acogida que prestan servicios de seguridad y bienestar social.



Recomendaciones

Una vez finalizada la investigación monográfica es necesario plantear alternativas para mejorar la situación de las mujeres víctimas de violencia conyugal, es por ello que se ha generado las siguientes recomendaciones:

- Es necesario que las profesionales y los profesionales de Trabajo Social se preparen en temáticas de violencia, con el fin de abordar problemas relacionados como la violencia conyugal que se trasciende cada vez con más frecuencia en nuestra sociedad, afectando de una forma a otra la integridad física, psicológica y sexual de la víctima de violencia conyugal y la familia, por cuanto, las Trabajadoras Sociales o los Trabajadores Sociales deben estar en constante preparación para su intervención profesional.
- Es recomendable para las Trabajadoras Sociales o los Trabajadores Sociales conozcan a profundidad las causas y consecuencias que conlleva a las mujeres a ser víctimas de violencia conyugal, ya que, en la actualidad los conflictos de pareja dado en el matrimonio o en unión de hecho son más extensos en combatir con la mujer víctima que se encuentran siendo dependiente de su cónyuge. Para ello, deberán contar con un equipo interdisciplinario para su plena intervención con la víctima y familia ante estos problemas concurrentes de la vida real.
- Es importante concientizar a todas las personas y de manera especial a las víctimas de violencia conyugal acerca de sus derechos y libertades que les ampara las diferentes normas o leyes jurisdiccionales tanto nacionales como internacionales, por cuanto es indispensable la implementación de charlas y talleres por parte de las Trabajadoras Sociales y los Trabajadores Sociales, y las demás profesiones que estimulen la liberación y el empoderamiento de los derechos humanos de las víctimas de violencia conyugal.
- En la actualidad, el estado ecuatoriano garantiza a través de la Constitución de la República del Ecuador 2008 y el Código Orgánico Integral Penal, las



respectivas normas jurídicas en contra a la violencia de la mujer y la familia, por ende es necesario que las Trabajadoras Sociales y los Trabajadores Sociales apliquen un diagnóstico comparativo entre los cónyuges y el núcleo familiar dependiendo la gravedad de la violencia que será remitida inmediatamente por las competencias encargadas en sancionar a los presuntos agresores.

- El Trabajo Social ante la violencia conyugal ejercen un rol múltiple en concordancia a la realidad de la situación del problema en el que viven las mujeres víctimas de violencia conyugal, por medio de la investigación y el diagnóstico del conflicto que sirve para determinar y analizar el caso ante los factores concurrentes de violencia contra las mujeres y la familia. Para esto, las Trabajadoras Sociales y los Trabajadores Sociales deben estar capacitados altamente en el área legal y contar con redes de apoyo para proveer recursos necesarios que coadyuven al pro desarrollo de las víctimas de violencia conyugal.
- En el ámbito de la violencia conyugal, la intervención de las Trabajadoras Sociales y los Trabajadores Sociales deben ser absolutamente explícitas en cuanto a su ejercicio profesional, ya que por medio de su intervención se analizará las diferentes medidas de sanción a los agresores, a fin de que los casos de violencia contra las mujeres y la familia sean remitidos a las autoridades competentes como dé lugar, para que no quede en la impunidad hasta que el juez o jueza lo amerite el caso correspondiente al juzgamiento de la persona implicada en este problema.



Referencias bibliográficas

(s.f.).

- Alarcón, F., Fuentes, S., Juchet, C., Laurini, M., Piciucchi, F., Roda, M., & Tucker, J. (2014). *Trabajosocial*. Obtenido de http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/gt17_la_intervencion_profesional_en_el_area_socio_juridica_limites_posibilidades_y_desafios_.pdf
- ANECA. (2005). *Trabajosocialasturias*. Obtenido de <https://www.trabajosocialasturias.org/la-profesion/ambitofunciones/funciones-de-las-y-los-trabajadoras-sociales.html?hemeroteca=false&pag=1>
- Arón, A. (2001). Violencia en la Familia. En A. Arón, "violencia en la Familia". *Programa de intervención en red. La experiencia de San Bernardo*. (pág. 27). Santiago de Chile: Galdoc.
- Burine, M., & Meler, I. (2006). *Género y familia. Poder, Amor y Sexualidad en la construcción de la subjetividad*. Buenos Aires: Paidós.
- Camacho, G. (2014). *Violencia de Genero contra las Mujeres en el Ecuador*. Quito: ISBN. Obtenido de https://www.unicef.org/ecuador/Violencia_de_Gnero.pdf
- CEDAW. (2000). *convención sobre todas la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Costa Rica: ISBN.
- Celis, E. (13 de Julio de 2017). *Recuperado de Wikipedia*. Obtenido de Violencia de pareja: https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_de_pareja
- Chávez, M. (2014). *Causas y consecuencia en la tipificación del delito de femicidio en la legislación penal ecuatoriana*. Ecuador: Tesis.
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: ISBN.
- Consejo de la Judicatura . (10 de Junio de 2017). *Gestión de Judicial contra la Mujer y la Familia*. Obtenido de Gestión de Judicial contra la Mujer y la Familia: <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/gestion%20judicial%20violencia%20COIP.pdf>
- Consejo General del Trabajo Social. (2014). Definición global deL Trabajo Social. *Treball Social*.
- Constitución de la República. (2008). *Costitución de la República*. Quito.
- Corsi, J. (1994). *Violencia Familiar*. Buenos Aires: Paidós.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París: DUDH.
- Din, A. B. (1989). *La madre deprimida y el niño*. Primera edición.
- Donoso, M., & Saldías, P. (1998). *Modelo de Intervención para el Trabajo Social*.



- Estatuto de Roma. (17 de Julio de 1998). *oas*. Obtenido de
https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Estatuto_Roma.pdf
- Fazzio, A., Gabalda, M., Larrauri, M., & Martí, M. (1988). Atención a la infancia. Utilización de recursos por la vía judicial. *Treball Social*, 110.
- Federación Internacional de Trabajadores Sociales. (05 de Febrero de 2017). *Wikipedia*. Obtenido de Federación Internacional de Trabajadores Sociales:
https://es.wikipedia.org/wiki/Federaci%C3%B3n_Internacional_de_Trabajadores_Sociales
- Garzón, R. (2011). La escalada de la Violencia Conyugal. En R. Garzón, *La escalada de la Violencia Conyugal* (pág. 25). Canadá: ISBN.
- Gómez, N. (2009). *Trabajosocial*. Obtenido de Campo Profesional:
http://www.trabajosocial.unam.mx/dirs/docencia/curricular/profesional/documento_final_campoprofesional.pdf
- Guevara , C. (2015). *La educación popular: campo de acción profesional del Trabajador Social*. Maracaibo: ISSN .
- Instituto de la Mujer Oaxaqueña. (2009). *Protocolo para la atención en Trabajo Social de los Casos de Violencia de Género contra las Mujeres*. México: ISBN.
- Jiménez, A. (2016). *eprints*. Obtenido de <http://eprints.ucm.es/38754/1/T37602.pdf>
- Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia. (29 de Noviembre de 1995). *georgetown*. Obtenido de
<http://pdःba.georgetown.edu/Security/citizensecurity/ecuador/leyes/leyviolenciamujer.pdf>
- Macías, A. (2013). *uaeh*. Obtenido de
<http://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/bitstream/handle/123456789/10824/La%20intervencion%20trabajador%20social%20en%20delitos%20sexuales.pdf?sequence=2>
- Martínez, C. (2014). *Monografía sobre violencia de pareja desde un enfoque Sistémico*. Uruguay: ISSN.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2015). *Modelo de Atención Integral y Protocolos para los Centros de Atención a NNA y Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual*. Quito: Eurídice Salguero Bravo.
- OEA, Belén do Para. (9 de Junio de 1994). *oas*. Obtenido de
https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (15 de Septiembre de 1995). Conferencias Mundiales sobre la mujer de las Naciones Unidas. *La cuarta conferencia mundial sobre la mujer*, (pág. 143). Beijing. Obtenido de
<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (25 de Mayo de 1996). *who*. Obtenido de
http://www.who.int/violence_injury_prevention/resources/publications/en/WHA4925_sp.pdf



Organización Mundial de la Salud. (20 de Mayo de 2017). *Trastornos Mentales*. Obtenido de Centro de prensa: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs396/es/>

Peña, L. (12 de Noviembre de 2013). *Prezi*. Obtenido de Rol del Trabajador Social en Tribunales de Familia: <https://prezi.com/nqtt6opzvijs/rol-del-trabajador-social-en-tribunales-de-familia/>

Pilarisla. (23 de Junio de 2013). *Clubensayos*. Obtenido de <https://www.clubensayos.com/Acontecimientos-Sociales/Campos-Tradicionales-Y-Emergentes/873369.html>

Raya , E., & Caparrós, N. (s.f.). Obtenido de file:///C:/Users/Sandra/Downloads/Dialnet-TrabajoSocialEnLasRelacionesLaboralesYLaEmpresa-4703443.pdf

Roura, M. (2002). *Acciones por las mujeres afectadas por violencia intrafamiliar*. Azuay: Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas.

Servando, W. (13 de Julio de 2017). *Violencia Intrafamiliar, Problemas Sociales*. Obtenido de Violencia Intrafamiliar, Problemas Sociales: <http://violenciaintrafamilarsc10.blogspot.com/2010/07/causas-y-consecuencias.html>

Suárez, A. (16 de Septiembre de 2015). *Prezi*. Obtenido de Etimología de la Violencia: <https://prezi.com/qqibrh-qplwa/etimologia-de-la-violencia/>

Yugueros, A. (2014). La Vilencia contra las Mujeres: Conceptos y Causas. *Barataria*, 153 y 154.

Zambrano, A. (2013). *Por ellas*. Buenos Aires: ISBN.